

Instructivo A4A (Instructivo de trámite de la Autorización de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos
(Artículo 121, fracción I de la Ley).

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales constituidas de conformidad con las leyes mexicanas interesadas en obtener autorización de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos.

¿A quién se dirige?

Ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Opciones de envío:

También puede enviar la solicitud y los documentos mediante SEPOMEX o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

¿Cómo se realiza?

Existen dos opciones:

1. Ante la ACAJA, mediante el formato denominado "Autorización de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, (artículo 121, fracción I de la Ley)". Se deben anexar los documentos previstos en el formato.

La persona que represente al interesado en todo momento debe acreditar su personalidad, excepto si el documento fue exhibido ante la ACAJA con anterioridad.

2. Mediante Ventanilla Digital.

Incorporar los siguientes datos que la Ventanilla Digital les solicitará, por lo que se sugiere tenerlos disponibles al momento de realizar su solicitud.

- a) Domicilio y datos de identificación del local objeto de la solicitud de autorización.
- b) El local es de salida, llegada o almacén.
- c) Aduana a la que pertenece el local objeto de la solicitud de autorización.
- d) Nombre y versión del sistema automatizado de control de inventarios.

Se deberá adjuntar de manera digital los siguientes documentos:

1. Escritura constitutiva
2. Instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.

3. Instrumento notarial mediante el cual se acredite que dentro de su objeto social se encuentran Las actividades de exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, libres del pago de impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias y que cuentan con un capital mínimo fijo pagado de \$1'000,000.00, precisando la forma en que está integrado.
4. Programa de inversión que deberá incluir el monto de la inversión, en moneda nacional, especificando las adaptaciones a realizar a sus instalaciones, el equipo a instalar y su valor unitario, así como los plazos para su conclusión.
5. Planos de los locales, en los que deberán señalarse las adaptaciones a realizar, así como la ubicación del equipo a instalar y el plano de localización del citado local, precisando la superficie que le corresponde al mismo, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.
6. Instrumento que acredite el legal uso o explotación del inmueble en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
7. Comprobante de pago de derechos por el trámite y, en su caso, por el otorgamiento de la autorización de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, a que se refiere el artículo 40, inciso k) de la LFD, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.
8. Garantía
9. Opinión positiva sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Manual del Sistema de Control de Inventarios, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA, tratándose de la primera solicitud de autorización, o tratándose de posteriores solicitudes en las que señale una nueva versión o cambio de sistema, o cuando durante la vigencia de la autorización se modifique la versión o cambie el sistema automatizado de control de inventarios.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales deseen operar el régimen de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos.

¿Qué documento se obtiene?

El oficio de autorización de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos.

¿Qué vigencia tendrá la autorización?

Cinco años o por el tiempo que se acredite el legal uso o explotación del local objeto de la solicitud de autorización siempre y cuando éste último sea menor a cinco años.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, 121, fracción I de la Ley, 180 del Reglamento y la regla 4.5.17.